

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatzingo



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatzingo.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$470.00
H4.1	\$630.00
H4.2	\$830.00
Localidad foránea	\$420.00
San Sebastian Villanueva	\$420.00
Suburbano	\$230.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Riego	\$286,535.00
Temporal de primera	\$200,100.00
Temporal de segunda	\$120,450.00
Monte	\$17,765.00

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatzingo

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

El Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo
Valores unitarios unitarios por m² paralelos (construcción), Año 2022

Código	tipo de Construcción	valor	Código	tipo de Construcción	valor
SANTUARIO HISTÓRICO					
01	hormón	\$ 9,713.00			
02	hormón	\$ 4,473.00			
03	hormón	\$ 5,150.00			
SANTUARIO REGIONAL					
04	hormón	\$ 4,350.00			
05	hormón	\$ 5,700.00			
06	hormón	\$ 2,843.00			
MODERNO REGIONAL					
07	hormón	\$ 4,303.00			
08	hormón	\$ 4,400.00			
09	hormón	\$ 5,843.00			
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL					
10	hormón	\$ 3,940.00			
11	hormón	\$ 7,203.00			
12	hormón	\$ 6,300.00			
13	hormón	\$ 3,010.00			
14	hormón	\$ 4,443.00			
15	hormón	\$ 5,910.00			
16	hormón	\$ 1,000.00			
MODERNO HABITACIONAL REPLICADA					
17	hormón	\$ 1,300.00			
COMERCIAL FLAJEA					
18	hormón	\$ 3,153.00			
19	hormón	\$ 6,200.00			
20	hormón	\$ 4,900.00			
21	hormón	\$ 4,343.00			
22	hormón	\$ 5,310.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	hormón	\$ 4,170.00			
24	hormón	\$ 5,153.00			
25	hormón	\$ 2,900.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	hormón	\$ 9,420.00			
27	hormón	\$ 7,903.00			
28	hormón	\$ 6,620.00			
29	hormón	\$ 3,110.00			
INDUSTRIAL FÁBRICA					
30	hormón	\$ 6,303.00			
31	hormón	\$ 3,170.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Nuevo	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Obra en curso	2	0.50			
Obra nueva	3	0.00			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-75 años	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	hormón	\$ 5,903.00			
33	hormón	\$ 5,120.00			
INDUSTRIAL LIBERA					
34	hormón	\$ 1,303.00			
35	hormón	\$ 1,440.00			
SERVICIOS HOTEL-HOSTITAL					
36	hormón	\$ 15,303.00			
37	hormón	\$ 10,303.00			
38	hormón	\$ 3,300.00			
39	hormón	\$ 3,533.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	hormón	\$ 6,300.00			
41	hormón	\$ 4,740.00			
42	hormón	\$ 3,450.00			
43	hormón	\$ 1,713.00			
SERVICIOS AUDITORIO-GRANDE					
44	hormón	\$ 3,620.00			
45	hormón	\$ 4,603.00			
46	hormón	\$ 3,740.00			
47	hormón	\$ 2,300.00			
OTRA COMPLEMENTARIA ALLEGRAS					
48	hormón	\$ 3,300.00			
49	hormón	\$ 2,900.00			
50	hormón	\$ 2,220.00			
OTRA COMPLEMENTARIA CISTERNA					
51	hormón	\$ 2,253.00			
52	hormón	\$ 1,253.00			
53	hormón	\$ 1,070.00			
OTRA COMPLEMENTARIA FAVINEMOS					
54	hormón	\$ 463.00			
55	hormón	\$ 570.00			
56	hormón	\$ 273.00			
OTRA COMPLEMENTARIA LAS UNAS DE EVAPORACIÓN					
57	hormón	\$ 440.00			
58	hormón	\$ 270.00			
OTRA COMPLEMENTARIA COBERTIZO					
59	hormón	\$ 2,000.00			
60	hormón	\$ 1,410.00			
61	hormón	\$ 1,113.00			
62	hormón	\$ 973.00			
OTRA COMPLEMENTARIA SARDAS					
63	hormón	\$ 1,420.00			
64	hormón	\$ 1,110.00			
65	hormón	\$ 300.00			
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la zonificación catastral se determine un valor unitario de construcción por metro cuadrado, los valores unitarios en la zonificación catastral se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción, y se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción.					
2. Cuando en la zonificación catastral se determine un valor unitario de construcción por metro cuadrado, los valores unitarios en la zonificación catastral se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción, y se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción.					
3. Para el caso de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción, los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción.					
4. Para el caso de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción, los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción.					
5. Para el caso de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción, los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción se aplicarán a los valores unitarios de construcción por metro cuadrado en los terrenos de construcción.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatzingo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 21, Tercera Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.